

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	AGENDA DE CONTACTOS, PROTOCOLO Y ÓRGANOS COLEGIADOS
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Gestión y mantenimiento de una agenda con los datos de contacto en relación con las actividades de difusión, instituciones y administrativas con personas físicas o representantes de medios de comunicación, entidades y organismos, públicos y privados, nacionales e internacionales, a fin de realizar el envío de publicaciones y comunicaciones, gestionar las relaciones institucionales para el normal funcionamiento de la ATMV, incluidos datos de aquellas personas que formen parte de los órganos colegiados que forman parte de la ATMV y/o estén relacionados con este organismo
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, por el que se crea la ATMV • Decreto 81/2017, de 23 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la ATMV Más información véase en : http://atmv.gva.es
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Carácter identificativo: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma manuscrita o electrónica; Imagen; Voz, cualquier otro dato que pudiera ser aportado en la solicitud	
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	Empleados públicos, Altos cargos electos y no electos, miembros de la sociedad civil representantes de las empresas operadoras prestatarias de los servicios de transporte público regular de viajeros sobre las que la ATMV tenga atribuidas sus competencias, conforme a su Ley de creación (artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat) y Reglamento de Organización y Funcionamiento (Decreto 81/2017, de 23 de junio del consell)
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	Otros órganos de la Administración de la Generalitat Valenciana y sector público instrumental; órganos de la Unión Europea.
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.